



**REGLAMENTO DE LA DELIMITACIÓN GEOREFERENCIADA
DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL
DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA
(EN BASE A LA DESCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 106/04)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO). El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general en todo el municipio de Sucre, tiene como objetivo, regular y establecer la delimitación georeferenciada de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Artículo 2. (ALCANCE). El contenido del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los habitantes y visitantes del municipio de Sucre, y específicamente para el cumplimiento de los propietarios de predios colindantes con la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Artículo 3. (FINES). El presente Reglamento tiene como fines:

- a) La delimitación georeferenciada de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla.
- b) Establecer los procedimientos para el control efectivo de los asentamientos humanos y/o construcciones de viviendas u otros en las laderas de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es aplicable dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus Unidades correspondientes, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. (NATURALEZA JURÍDICA). El Área de Protección Paisajística de los cerros Sica Sica y Churuquilla es un bien de dominio público municipal, destinado al uso de la comunidad, en estricta observancia de las restricciones administrativas impuestas a dicha área.

**CAPÍTULO II
DELIMITACIÓN GEOREFERENCIADA**

Artículo 6. (LÍMITES GEOREFERENCIADOS). Los límites georeferenciados de los cerros Sica Sica y Churuquilla, correspondientes a la zona de preservación y patrimonio natural e histórico, tienen las siguientes coordenadas:

- a) Cerro Sica Sica:





22

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

CERRO SICA SICA

PROYECCIÓN UTM. ELIPSOIDE WGS 84.ZONA 20

VERTICE	NORTE	ESTE
MS1	7891808,59	263485,195
MS2	7891686,67	263428,54
MS3	7890781,92	263861,769
MS4	7890695,9	263920,051
MS5	7890636,31	263960,67
MS6	7890555,55	263967,209
MS7	7890461,39	264014,496
MS8	7890372,46	264027,98
MS9	7890299,43	264013,579
MS10	7890114,27	264044,451
MS11	7889993,35	264090,554
MS12	7889921,47	264152,117
MS13	7890005,4	264266,122
MS14	7889942,59	264360,184
MS15	7889835,17	264384,006
MS16	7889955,18	264650,117
MS17	7889542,35	264720,896
MS18	7889684,35	264777,681
MS19	7889791,37	264844,047
MS20	7889899,6	264866,076
MS21	7890066,02	264770,265
MS22	7890149,79	264770,535
MS23	7890180,16	264797,179
MS24	7890321,89	265014,069
MS25	7890399,7	264811,694
MS26	7890454,47	264781,875
MS27	7890582,05	264776,505
MS28	7890690,57	264775,371
MS29	7890772,62	264765,859
MS30	7890830,54	264704,856
MS31	7890997,86	264654,873
MS32	7891129,19	264636,674
MS33	7891205,24	264557,708
MS34	7891251,13	264348,597
MS35	7891348,63	264301,242
MS36	7891493,11	264193,074
MS37	7891891,89	263926,551
MS38	7891894,09	263756,248
MS39	7891761,77	263559,393
MS40	7891796,3	263509,246
MS41	7891802,15	263497,596



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Digna



b) Cerro Churuquilla:

CERRO CHURUQUELLA

PROYECCIÓN UTM. ELIPSOIDE WGS 84.ZONA 20

VERTICE	NORTE	ESTE
MS42	7891056,36	263002,725
MS43	7890956,19	263002,65
MS44	7890918,16	262965,985
MS45	7890850,99	262984,444
MS46	7890700,61	262994,723
MS47	7890613,17	263036,853
MS48	7890555,41	263035,613
MS49	7890483,06	263056,916
MS50	7890392,95	263184,141
MS51	7890297,51	263194,268
MS52	7890157,74	263187,044
MS53	7890078,74	263239,715
MS54	7889988,22	263231,151
MS55	7889806,9	263320,714
MS56	7889734,95	263410,911
MS57	7889693,68	263498,843
MS58	7889463,39	263746,652
MS59	7889461,65	263880,911
MS60	7889494,08	263904,875
MS61	7889608,3	263861,609
MS62	7889868,22	263808,317
MS63	7890226,17	263753,303
MS64	7890330,01	263729,067
MS65	7890583,35	263715,72
MS66	7890600,34	263720,591
MS67	7890725,98	263728,698
MS68	7890957,54	263557,017
MS69	7891096,22	263432,197
MS70	7891235,68	263259,943
MS71	7891291,58	263215,87
MS72	7891387,5	263102,748
MS73	7891380,8	263063,932
MS74	7891344,66	263029,355
MS75	7891208,07	263038,881





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

25

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 7. (PROHIBICIÓN DE VENTA, LOTEAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS). Queda prohibida toda venta, loteamientos y asentamientos dentro de los límites georeferenciados en el presente Reglamento de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Artículo 8. (PROHIBICIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES). Queda prohibida toda edificación y construcción dentro de los límites georeferenciados en el presente Reglamento de los cerros Sica Sica y Churuquilla, por tener estos cerros una gradiente mayor a 45° de inclinación y por estar clasificado como área forestal.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. (APLICACIÓN DE LAS LEYES PENALES Y MEDIOAMBIENTALES). Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal No. 39/14 de 09 de septiembre de 2014 y normativa medioambiental en vigencia, sin perjuicio de que se siga acciones legales por delitos medioambientales o destrucción de bienes del Estado tipificados en el ordenamiento penal que son de orden público y serán procesados por la justicia ordinaria con sujeción a la normativa penal vigente.

Artículo 10. (JURISDICCIÓN). La aplicación de las sanciones será en el ámbito municipal cuando las infracciones sean de tipo técnico, administrativo y medio ambiental. En caso de delitos, la aplicación de las sanciones será sometida al ámbito jurisdiccional, de acuerdo a normativa vigente.

CAPÍTULO V EXCEPCIONES

Artículo 11. (EXCEPCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO). No se contempla ningún tipo de excepciones al presente Reglamento, cualquier modificación se deberá tramitar de acuerdo a procedimientos legales vigentes.

CAPÍTULO VI CONTROL DE LOS LÍMITES GEOREFERENCIADOS DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA

Artículo 12. (COMISIÓN DE CONTROL DE LOS LÍMITES). I. El Ejecutivo Municipal deberá delegar una Comisión para controlar y verificar mensualmente, si se están ejecutando las actividades prohibidas en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, dentro de los límites georeferenciados de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

II. La Comisión contará con un Reglamento Específico para dar cumplimiento a sus funciones y estará conformada por representantes de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS, Dirección de Medio Ambiente, Subalcaldía Distrito 1 y Dirección Jurídica.

Artículo 13. (DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO). En caso de evidenciarse lo establecido en el artículo precedente dentro de los límites georeferenciados de la zona de preservación y patrimonio natural e histórico de los cerros Sica Sica y Churuquilla, la Comisión deberá inmediatamente de conocido el hecho, denunciar ante el Ministerio Público para su respectivo proceso y sanción a los infractores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se estará a lo previsto en las leyes nacionales relativas a la protección de zonas de preservación y patrimonio natural e histórico.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente Reglamento se ajusta al procedimiento legislativo vigente y es decretado por autoridades competentes para su plena aplicación.



2